



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0299-CU-2018
Piura, 06 de junio de 2018

VISTO

El expediente N° 1976-0101-18-5 de fecha 09 de abril de 2018, que presenta el **Sr. Gian Marco Ávila Chero**, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 09 de abril de 2018, el Sr. Gian Marco Ávila Chero, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Ingeniero de Petróleo;

Que, con oficio N° 501-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 974-CU-2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero de Petróleo, al egresado Gian Marco Ávila Chero, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N° 111, Folio 22991. El código del Diploma es UNP00138 otorgado el 28 de agosto de 2014;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 541-2018-OCAJ-UNP de fecha 23 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el administrado, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Ingeniero de Petróleo obtenido en la Universidad Nacional de Piura al administrado Gian Marco Ávila Chero;

Que, con oficio N° 871-VR.ACAD-UNP-2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que visto las opiniones favorables, elévese lo actuado al Consejo Universitario, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 18 de fecha 06 de junio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO** de **Título Profesional de Ingeniero de Petróleo** a favor del **Sr. Gian Marco Ávila Chero**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

- ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:
- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniero de Petróleo N° UNP00138.
 - REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
 - NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 1976-101-18-5

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FIM, ARCHIVO(2)

10 copias

NAC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL